



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-007-2018-00373-00
Demandante	Juan Camilo Ochoa Jaramillo
Demandada	Edgar Andrés Jaramillo Gómez y Otros
Auto N°	1539
Decisión	Requiere

Atendiendo a lo solicitado por el auxiliar de la Justicia, la entidad Gerenciar y Servir S.A.S representado legalmente por el señor Manuel Alejandro Betancur, el Juzgado le indica que previo a resolver, se requiere al Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí para que devuelva el despacho comisorio N° 070 del 31 de octubre de 2018.

Frente a la solicitud de levantamiento de embargo sobre la medida que quedo a disposición del Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 010 2020 00132 00, en vista de que dicho proceso termino por desistimiento tácito el día 15 de abril de 2021, el Juzgado previo a resolver, requiere a la parte ejecutada para que allegue un certificado de tradición del inmueble identificado con MI 001-443038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, con el fin de verificar si la medida cautelar todavía se encuentra por parte de este Despacho judicial, pues a la fecha el proceso termino por el pago total de la obligación mediante auto del 11 de febrero de la presente anualidad (fol. 205) y los oficios de terminación, aquí expedidos ya fueron diligenciados por parte de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de la Localidad.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
